REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN No. OAL-188-ADM-2026, PANAMÁ 22 DE OCTUBRE DE 2026

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional es consciente de su obligación de garantizar el desarrollo de las relaciones comerciales internacionales del Estado en un marco de certeza y previsibilidad, conforme lo establecen los Tratados Internacionales suscritos por la República de Panamá;

Que de conformidad con la Ley No. 26 de 2001 la importación de insumos o materias primas de origen agropecuario, industrial u otros, que a juicio del Órgano Ejecutivo sean sensitivos para la economía nacional se manejarán bajo un régimen de licencias y contingentes arancelarios;

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Gabinete No. 5 de 30 de marzo de 2021 estableció temporalmente medidas de control a la importación y comercialización del café tostado originario y procedente de cualquier origen, que se encuentren comprendidas dentro de los incisos arancelarios 0901.21.00.00.00 y 0901.22.00.00.00;

Que mediante Decreto de Gabinete No.14 de 13 de octubre de 2026 se prorrogó la vigencia del Decreto de Gabinete No. 5 de 30 de marzo de 2021 por seis meses adicionales.

En consecuencia,

RESUELVE:

Primero: Publicar, conforme al Decreto de Gabinete No.5 de 30 de marzo del 2021 y al Decreto de Gabinete No.14 de 13 de octubre de 2026, el "Procedimiento y requisitos para la presentación de las solicitudes de la Licencias No Automáticas de Importación, para la importación de café tostado", que aparece como Anexo de esta resolución.

Segundo: El volumen total de todas las Licencias No Automáticas de Importación expedidas no superarán en cantidad los **291,178 kilogramos** de café tostado. Las Licencias No Automáticas de Importación tendrán una vigencia hasta el 6 de abril de 2027.

Tercero: Se asignará el 90% del volumen total establecido a los importadores históricos interesados que documenten importaciones de café tostado durante los años 2016, 2017 y 2018, teniéndose en cuenta la utilización de los niveles asignados durante la vigencia del Decreto de Gabinete No. 5 de 30 de marzo de 2021. El 10% restante se asignará a importadores nuevos.

Cuarto: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO J. LINARES T.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

JOSÉ ANIBAL RINCÓN S.
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
PANAMA, 29 DE octubre DE 2026.
Consta de Una (1) Fojas.

SECRETARIA GENERAL

ANEXO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
UNIDAD DE POLÍTICA COMERCIAL

Procedimiento y requisitos para la presentación de las solicitudes de Licencias No Automáticas de Importación, para la importación de café tostado bajo los incisos arancelarios: 0901.21.00.00.00 y 0901.22.00.00.00.

PROCEDIMIENTO:

Toda persona natural o jurídica interesada en obtener una Licencia No Automática de importación para los productos descritos en el código arancelario 0901.21.00.00.00 y 0901.22.00.00.00 deben solicitarlo conforme al siguiente procedimiento.

1. Las solicitudes de la Licencia No Automática de Importación deberán realizarse por escrito mediante nota dirigida a la Unidad de Política Comercial del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), ubicada en la sede central, edificio 574, acompañadas del "*Formulario de Solicitud de Licencia No Automática de Importación*" el cual se adjunta a este procedimiento.

Este formulario estará disponible en el sitio web del MIDA. https://mida.gob.pa/unidades/oficina-de-politica-comercial/convocatorias/procedimiento-de-licencia-no-automatica-cafe-tostado/.

2. Los importadores interesados deberán presentar sus solicitudes desde el lunes 2 de noviembre de 2026 al día lunes 23 de noviembre de 2026.

3. El solicitante deberá adjuntar al formulario, copia de los siguientes documentos:
   -Aviso de Operación.
   -Cédula del Representante Legal.
   -Registro vigente de importador habilitado ante la Autoridad Panameña de Alimentos (APA).

   Si aplica como importador histórico, deberán presentar las Declaraciones Aduaneras de importaciones de café tostado correspondientes a los incisos arancelarios, 0901.21.00.00.00 y 0901.22.00.00.00 de los años 2016, 2017 y 2018.
   *Se podrá solicitar cualquier otra documentación que sea necesaria a fin de validar la solicitud por parte del interesado.

   Nota: Las empresas que participaron como importadores históricos en virtud de los decretos anteriores relacionados con la presente medida no deberán presentar las declaraciones aduaneras de importación de café tostado correspondientes a los incisos arancelarios 0901.21.00.00.00 y 0901.22.00.00.00 de los años 2016, 2017 y 2018. En su lugar, se tomarán en consideración los documentos y valores previamente registrados en la Unidad de Política Comercial.

4. Cuando las solicitudes de Licencias No Automáticas de Importación no excedan el volumen total establecido para importadores históricos e importadores nuevos, la emisión de la licencia a cada solicitante será equivalente a la cantidad requerida.

No obstante, si las solicitudes presentadas por los importadores históricos exceden el volumen total asignado, la Licencia No Automática se otorgará de manera proporcional, con base en las cantidades de importación registradas durante el período 2016 a 2018, en relación con el total de importaciones efectuadas por todos los interesados.

De igual forma, si las solicitudes de los importadores nuevos superan el volumen establecido, la Licencia No Automática se distribuirá de forma proporcional entre las empresas nuevas solicitantes.

5. Cuando la cantidad asignada a una empresa, sea histórica o nueva, supere la cantidad solicitada por esta, la diferencia se considerará como un **remanente** y será puesto a disposición posteriormente.

6. Las Licencias No Automáticas de Importación serán de carácter intransferible.

7. Las Licencias No Automáticas de Importación se emitirán tres (3) días hábiles, luego del periodo establecido para la presentación de solicitudes conforme al numeral 2 de este procedimiento.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MIDA SECRETARIA GENERAL

Ministerio de Desarrollo Agropecuario
UNIDAD DE POLÍTICA COMERCIAL

FORMULARIO DE SOLICITUD DE LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN

Datos del Importador **HISTÓRICOS** ☐ **NUEVOS** ☐

Apellido: Nombre: Cédula: - - Pasaporte:

Nombre de la Empresa:

R.U.C.:

Dirección, Calle o Ave.: N°. Local:

Ciudad: Provincia o Estado: País:

Apartado postal: Zona:

Teléfono(1): Teléfono(2): Fax:

E-mail:

	Fracción:	Cantidad en KILOS:	País de Origen
Fracción arancelaria:	0901-21-00-00-00		
Fracción arancelaria:	0901-22-00-00-00		

Entregado por:
Apellido: Nombre: Cédula: - - Pasaporte:

Firma: Fecha: - - (Día / Mes / Año)

Recibido por:
Apellido: Nombre: Cédula: - -

Firma: Fecha: - - (Día / Mes / Año)